



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 18 de octubre de 2019

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 42 / 2019

VISTO:

Los TEA Actuación 29872-3 y Expediente A-01-28363-7/2019; y

CONSIDERANDO:

Qué Oficina de Administración y Financiera (OAyF), manifestó *"...en el marco del Expediente A-01-00028363-7/2019- caratulado "O.A.yF. s/ Adquisición de Desfibriladores Externos Automáticos Para el Centro de Justicia de la Mujer s/ Caja Chica Especial", a fin de solicitar autorización para superar el límite indicado en el artículo 6° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012 en virtud de las facultades conferidas en el artículo 3° de la referida Resolución. Ello, en virtud de que las ofertas presentadas en el marco del mentado procedimiento superan las diez mil unidades de compra (10.000 uc)."*

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la Ley 31 manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.

Que conforme surge del expediente A-01-00028363-7/2019, en el marco de las atribuciones conferidas por la Res. CM 173/2018 la Dra. Ferrazzuolo, solicitó se arbitre los medios necesarios para proveer de un (1) desfibrilador para el Centro de Justicia de la Mujer.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

Que consecuentemente, la OAyF destacó que *“En atención a la necesidad manifestada y a la urgencia de lo requerido, se entiende pertinente imprimir a los presentes actuados el tratamiento previsto en el apartado 2) del artículo 1° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012 y en la Resolución CM N° 969/2010 para la adquisición en cuestión.”*

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 16.4).

Que atento a la urgencia indicada por las áreas intervinientes, como el encuadre jurídico establecido la OAyF, resulta conveniente atender el asunto de inmediato.

Que la Res. CM N° 969/2010 otorgó a la OAyF una caja chica especial cuyo monto asciende al uno por ciento (1%) de la sumatoria del crédito presupuestario vigente para cada ejercicio, correspondiente a las siguientes partidas, según el clasificador por objeto del gasto (aprobado por Resolución SHyF N° 46/04): todas las del inciso 2, las partidas principales 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9 del inciso 3, las partidas principales 4.3, 4.4, 4.5, 4.8, 4.9 del inciso 4, y la partida parcial 3.4.5.

Que el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010 dispone que ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de diez mil (10.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095).

Que conforme lo dispone la Ley 6068, el valor de la unidad de compra es de Pesos Veinte (\$20).

Que visto el expediente denunciado por la OAyF, las ofertas de Gikramer SA y Filobiosis S.A., son por el monto total de Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho (\$282.268) y, Pesos Trescientos Veintinueve Mil Ochocientos Setenta con 20/100 (\$329.870,20) respectivamente, y Driplan SA presentó dos ofertas a considerar, por los montos de Pesos Doscientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Setenta (\$279.370) y de Pesos Doscientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta (\$268.670).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Que dichos montos ofertados superan el límite previsto en el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010.

Que la OAyF es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos de dicha caja chica con los que deben afrontarse la contratación propuesta, por lo tanto tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos con fondos especiales.

Que ante la necesidad invocada, y visto que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente a superar los límites de los fondos especiales, resulta razonable autorizar la excepción del artículo 3 del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 3° del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010, para la contratación cursada por Expediente A-01-00028363-7/2019 "O.A.yF. s/ Adquisición de Desfibriladores para el Centro de Justicia de la Mujer s/ Caja Chica Especial."

Artículo 2°: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 3°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 42 / 2019


Alejandro Fernández

